

Reclamación, Apelación Y Queja

Reclamación:

Facultad de acudir a la autoridad competente para obtener el reconocimiento de un derecho. La Reclamación tiene como finalidad que se evalúe si los actos administrativos emitidos cumplen con los requisitos previstos en la norma, en tal sentido y de ser el caso se ordena proceder con la cobranza del mismo declarándose infundado el recurso de reclamación, asimismo si el acto reclamable no ha sido emitido de acuerdo a ley, deja sin efecto su cobranza y de ser el caso se ordena la convalidación del mismo.

Requisitos:

- a) Copia de documento de identidad si es persona natural, Poder vigente del representante legal o certificado de vigencia de poder y copia de documento de identidad del representante si es persona jurídica.
- b) Escrito fundamentado firmado por el cliente usuario de aguas subterráneas o representante legal y letrado con acreditación vigente (abogado) expedido por el Colegio de Abogados en el cual se encuentra registrado.
- c) Copia de los documentos materia de reclamación (Recibo por determinación de deuda).

Apelación Jerárquica:

Tiene como finalidad que el órgano superior jerárquica (Directorio de SEDAPAL), con lo actuado a la vista y disponiendo la realización de las pruebas que juzgue necesarias o sin ellas, pero con los alegatos pertinentes, confirmará o revocará lo resuelto en primera instancia la etapa de reclamación, lo cual se convierte en una garantía del deudor a fin de que no se vulnere su derecho de defensa.

Requisitos:

- a) Escrito fundamentado firmado por el cliente usuario de aguas subterráneas o representante legal y por letrado (abogado) con acreditación vigente (abogado) expedido por el Colegio de Abogados en el cual se encuentra registrado.
- b) Número de Resolución materia de apelación.
- c) Copia de documento de identidad si es persona natural, Poder vigente del representante legal o certificado de vigencia de poder y copia de documento de identidad del representante si es persona jurídica.

Apelación de Puro Derecho:

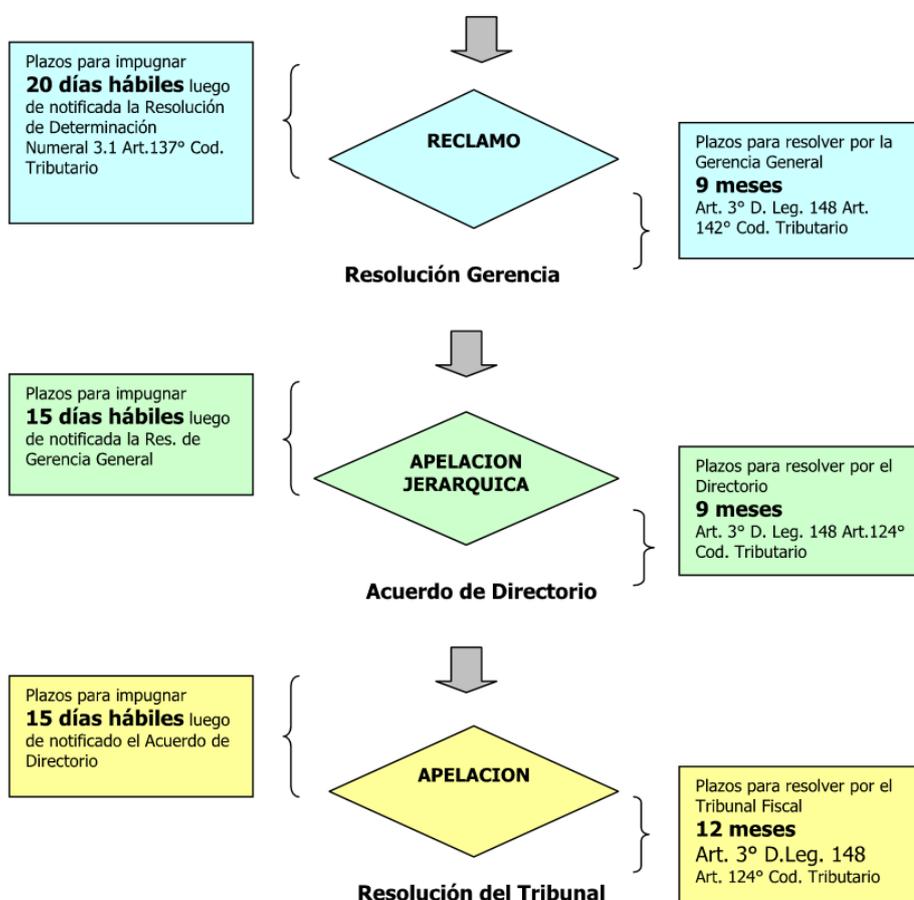
Podrá interponerse recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación los actos de la administración, cuando la impugnación sea de puro derecho, no siendo necesario interponer reclamación ante instancias previas.

Recurso de Queja:

El recurso de queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan en la materia tratada.

Instancias y Plazos para resolver una reclamación .-

Acto de la Administración que tenga relación directa con la determinación de la deuda tributaria por uso de aguas subterráneas



FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA

Lugar de Atención de Reclamos:

- Oficina de Atención al Cliente del Equipo Servicios y Clientes Especiales – SEDAPAL ubicada en la Av. Tingo María 600. Lima (Cercado).
- Horario de atención de Lunes a Viernes de 8.20 a.m. a 4.00 p.m.
Telf.317-3000 anexo 1086 / 1087.